

6

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNO.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

¿QUÉ EVALUAMOS?

Evaluación del aprendizaje, de los procesos y de la práctica docente. Evaluaremos tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y la propia práctica docente; para esto último, se podrá recurrir a indicadores de logro en la programación del departamento junto con encuestas de valoración y buzón de sugerencias y/propuestas para cursos siguientes. Como ya se ha indicado, la evaluación del aprendizaje del alumnado se mide a través de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

¿CÓMO EVALUAMOS?

Evaluación continua, formativa, integradora y objetiva. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con respecto a la materia será continua, formativa e integradora. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas tendrá un carácter formativo y será un instrumento de mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser integradora, debiendo tenerse en cuenta desde todas y cada una de las asignaturas la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y del desarrollo de las competencias correspondiente. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de ellas. Asimismo, se establecerán las medidas más adecuadas y adaptadas a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. La evaluación debe ser objetiva. Se garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con

objetividad, para lo que establecerán los procedimientos igualmente objetivos y en igualdad de condiciones. **Para ello, nos podremos servir de diversos instrumentos y herramientas de evaluación, además de las pruebas objetivas como el portfolio, el cuaderno (físico y/o virtual), la exposición oral y escrita de trabajos individuales y en grupo, así como la participación en actividades didácticas y culturales que tengan que ver con la materia y con los elementos transversales.**

¿CUÁNDO EVALUAMOS?

Evaluación inicial, continua y final. Habrá una evaluación inicial del alumnado para detectar el grado de desarrollo alcanzado en los aprendizajes básicos y del dominio de los contenidos y las competencias adquiridas en las distintas materias. Para el primer curso de la etapa se tendrán en cuenta el informe de final de etapa de Educación Primaria y el informe relativo a los niveles alcanzados por el estudiante en la evaluación final de Educación Primaria. En los demás cursos, se tomará como referencia el consejo orientador emitido el curso anterior. Asimismo, se realizará una evaluación inicial de aquellos alumnos y alumnas, procedentes de sistemas educativos extranjeros. La evaluación inicial permite que el equipo la adopción de decisiones en relación con la elaboración, revisión y modificación de la programación didáctica, conforme a las características y conocimientos del alumnado. La evaluación continua (dividida en sesiones trimestrales) permite observar y valorar la evolución del alumnado, las dificultades con las que se encuentra y, así, diseñar medidas y estrategias, como procedimientos de recuperación y de apoyo, para que se alcancen correctamente los objetivos y las competencias establecidas. En la evaluación final (ordinaria y extraordinaria) se tendrán en cuenta todos estos factores a la hora de valorar el grado de adquisición de los contenidos y las competencias.

Evaluar...
¿para qué?

- para calificar

— para aprender

- para reflexionar

- para comprender

- para cambiar

- para transformar

Evaluar para crecer

Fuente Evaluación: El blog de AGAEVE.

Federico Tejeiro: Evaluar...¿para qué?

Disponible en <http://evaluaciones/2014/10/21/evaluar-para-que/>

CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Consideramos que nuestros criterios de calificación son objetivos, justos, lo más exactos posibles, pero también flexibles. Las nuevas metodologías y los nuevos elementos del currículo aconsejan prestar mayor atención no tanto a qué sabe el alumnado, sino también a cómo saben aplicar lo aprendido. De ahí que en nuestro sistema de calificación debamos tener más en cuenta el trabajo por tareas y proyectos y todos los elementos circunscritos a este, en vez de centrarnos exclusivamente en la realización de pruebas objetivas (exámenes). En consecuencia, y siempre dependiendo del criterio de cada miembro del Departamento y de las peculiaridades de sus grupos, nuestros criterios de calificación quedan como siguen:

PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE ESO

Pruebas específicas	Hasta un 60%
Trabajos por tareas y proyectos	Hasta un 30%
Lecturas obligatorias	Hasta un 10%

BACHILLERATO

Pruebas específicas	Hasta un 80%
Trabajos por tareas y proyectos	Hasta un 10%
Lecturas obligatorias	Hasta un 10%

En todos los casos, el profesorado podrá sancionar las **incorrecciones gramaticales y los errores ortográficos** restando a la nota final de la prueba y de los trabajos no más de 0,25 puntos por falta. Asimismo, la **participación en actividades extraescolares y culturales** vinculadas con la materia podrá incrementar 0,25 puntos por cada actividad.

Como dicta la normativa, los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación Secundaria Obligatoria mediante una **calificación numérica**, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los

siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

En Bachillerato, los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante **calificaciones numéricas** de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).

La nota media de cada etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

Medidas de recuperación para alumnado con materia suspensa y pendiente:

Para el **alumnado con la materia suspensa** en algunas de las evaluaciones, se propondrán actividades y pruebas de seguimiento y de recuperación, además de valorar la mejoría que pueda experimentar durante el curso. Asimismo, cuenta con las convocatorias extraordinarias y ordinarias de evaluación para poder aprobar la asignatura.

El **alumnado con la materia pendiente** de cursos anteriores deberá acudir a las clases específicas establecidas por el Programa de Pendientes de la DP del MECD y ser evaluados por los docentes que impartan dichas clases. El calendario de recuperación de pendientes de Lengua Castellana y Literatura para el presente curso es el siguiente:

Primera Evaluación

12 de noviembre de 2018, a las 17:00

Segunda Evaluación

12 febrero 2019 a las 17:00

Tercera Evaluación

12 de abril de 2019 a las 17:00

Final

14 de mayo de 2019, a las 17:00

Este curso contamos con una profesora que se encargará de llevar a cabo las clases y exámenes de pendientes para 1º, 2º y 3º de eso.

Como se indica en la Orden ECD/1361/2015, la corrección de las pruebas no se podrá limitar a la expresión de una calificación cualitativa o cuantitativa, sino que debe contener la indicación de las faltas o errores cometidos o la **explicación razonada de la calificación**.

Asimismo, con el fin de garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros deberán **hacer públicos los procedimientos generales de evaluación y los criterios de promoción** que la Comisión de coordinación pedagógica y los Departamentos didácticos hayan establecido, respectivamente, en la propuesta curricular de la etapa y en sus programaciones didácticas. Cada Departamento didáctico o los responsables de los centros privados al comienzo del curso correspondiente informarán al alumnado y a sus respectivas familias sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación, así como de los estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes materias y los procedimientos de recuperación y de apoyo previstos.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Los criterios de promoción vienen fijados en el RD 1105/2014.

Con respecto a la **promoción en la Educación Secundaria Obligatoria**:

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno o alumna respectivo, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,
- b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,
- c) y que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo. A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

4. El alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

5. En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o alumna y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

6. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

7. Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de

apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o tutores legales y en su caso al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno o de la alumna.

En cuanto a la **promoción en Bachillerato**:

1. Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato indicado en el artículo 26.3, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

2. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones en las que un alumno o alumna que haya cursado el primer curso de bachillerato en una determinada modalidad pueda pasar al segundo en una modalidad distinta.

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las

Mterias superadas u optar por repetir el curso completo



Con la ley actual,
¿sólo se puede
promocionar con
dos materias suspensas?

PREGUNTAS LOMCE



SECUNDARIA

No

Se puede promocionar con tres
materias suspensas en la ESO,
como hasta ahora.

¿Qué modificación hay?

Estas tres materias no pueden incluir al
mismo tiempo:



Matemáticas



Lengua española o



Lengua cooficial



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

